



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE NOVIEMBRE DE 2024

No. 1482 Bis

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el cual se da a conocer el *Manual de Identidad Institucional 2024-2030* 2

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social

- ◆ Aviso por el que se deja sin efectos *el diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años"*, publicado el 28 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1474 y se da a conocer *el Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado "Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años"* 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles para la substanciación de los procedimientos adquisitivos y contratación de bienes y servicios que se encuentren en trámite o inicien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Abastecimientos y Servicios, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público y su Reglamento, correlacionadas con la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento 25
- ◆ Aviso 27

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANA MARÍA LOMELI ROBLES, Coordinadora General de Comunicación Ciudadana, con fundamento en los artículos 102 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en la Norma Quinta y Octava de las Normas Generales de Comunicación Social y en lo dispuesto en el **MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL 2024-2030**, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL 2024-2030.

PRIMERO.- EL MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL 2024-2030 es obligatorio para todas las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán cumplir con el presente Manual en los diversos materiales y campañas del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO.- El Manual podrá consultarse en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas, o solicitarlo mediante oficio a la Coordinación General de Comunicación Ciudadana.

CUARTO. Durante la vigencia del presente Manual, en toda la documentación oficial emitida por las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, se usará la imagen (imago tipo, icono y texto).

QUINTO. El Manual de Identidad Institucional 2024-2030 se encuentra como anexo digital a la presente publicación y es parte integrante del mismo.

SEXTO. En estricto apego al principio de distribución de competencias, se exhorta a las Alcaldías de la Ciudad de México a adherirse al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 8 de noviembre de 2024

(Firma)

**COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN CIUDADANA
ANA MARÍA LOMELI ROBLES**

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado F, numeral 1, 12, 13, 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, tengo a bien emitir el:

AVISO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE OCTUBRE DE 2024, NÚMERO 1474, Y SE DA A CONOCER EL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL PARA PERSONAS DE 57 A 59 AÑOS”.

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre del Programa Social

Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años.

1.2 Dependencia o Entidad responsable de la ejecución del Programa

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN).

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social

La SEBIEN, por medio de la Coordinación General de Inclusión Social, tendrá a su cargo la ejecución del programa, así como la realización del levantamiento del padrón y será el encargado de informar a las personas beneficiarias.

1.4. No aplica la operación del Programa Social de forma conjunta

Este programa lo instrumenta y ejecuta únicamente la SEBIEN.

1.5. El Programa Social no se ejecuta de forma independiente por distintas dependencias

El programa sólo se ejecuta por la SEBIEN.

1.6. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>.

El “Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”, autorizado por parte de la **Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGB)** de la Ciudad de México, se encuentra registrado en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

1.7. Solicitud de opinión técnica a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

La SEBIEN, solicitó la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes Reglas de Operación, obteniendo como resultado la correspondiente opinión técnica, la cual fue integrada al registro electrónico de **CCSGB** para su aprobación en la sesión correspondiente de dicho cuerpo colegiado.

2. Alineación programática

El programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años, se alinea con los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como con los derechos y principios de política social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad.

Constitución Política de la Ciudad de México

Constitución Política de la Ciudad de México
De los Derechos Humanos
<p>Artículo 4.</p> <p>A. De la protección de los derechos humanos</p> <p>4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.</p>
<p>C. Igualdad y no discriminación</p> <p>1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa</p>
<p>Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos</p> <p>D. Derechos de las familias.</p> <p>3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.</p>
<p>Artículo 7. Ciudad democrática</p> <p>A. Derecho a la buena administración pública</p> <p>1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>D. Derecho a la información.</p> <p>1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.</p> <p>2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.</p>
<p>Artículo 9. Ciudad solidaria</p> <p>A. Derecho a la vida digna.</p> <p>1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.</p> <p>2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.</p> <p>3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.</p>

Artículo 11. Ciudad Incluyente**A.** Grupos de atención prioritaria.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2. La Ciudad garantizará:

a) Su participación en la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales y de cualquier otra índole, para hacer efectivos sus derechos; y

d) Su capacidad para decidir sobre su persona y su patrimonio, así como para el ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

Desarrollo Sustentable de la Ciudad

Capítulo único: Desarrollo y Planeación Democrática

Artículo 15. De los instrumentos de planeación del desarrollo**A.** Sistema de planeación y evaluación

2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.**Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México****Disposiciones Generales**

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

I. Garantizar y proteger el derecho al bienestar, concebido como el pleno goce universal, indivisible, interdependiente y progresivo de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de sus habitantes, con la finalidad de crear las condiciones para gozar de una vida digna, desarrollar sus capacidades, vivir libres de pobreza y alcanzar su florecimiento, pleno desarrollo y autonomía;

II. Construir y brindar las herramientas a la administración pública de la Ciudad de México para cumplir con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social, para que todas las personas accedan al pleno goce de sus derechos universales en materia de bienestar social y derecho a la ciudad;

III. Establecer el Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México en el que las políticas sociales y económicas se conciban de forma integrada, con el objeto de asegurar el respeto, protección, promoción y cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas que habitan la Ciudad de México, particularmente de los derechos a la alimentación, salud, educación, cuidados, vivienda y sus servicios, trabajo, protección social, medio ambiente e infraestructura social;

IV. Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;

V. Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;

VI. Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;

VII. Avanzar en la construcción de un régimen de bienestar desfeminizado, desfamiliarizado y desmercantilizado;

VIII. Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.

Artículo 5. La política de derecho al bienestar e igualdad social se debe orientar a garantizar una vida libre de pobreza y a una disminución sustantiva de las desigualdades en la Ciudad de México. Se entenderá por pobreza la incapacidad de un individuo o un hogar para satisfacer de manera digna, suficiente y estable sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre. La desigualdad social es el resultado de una distribución inequitativa del ingreso, la propiedad, el gasto público, el acceso a los bienes y servicios, el ejercicio de los derechos, el tiempo, la práctica de las libertades y el poder político entre las diferentes clases y grupos sociales.

Artículo 6. La política de derecho al bienestar e igualdad social se orienta a garantizar una vida libre de pobreza y de las desigualdades en la Ciudad de México, con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mediante la cual se logre disminuir sustancialmente la desigualdad y erradicar progresivamente la exclusión, la división sexual del trabajo y la inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales. Esta política se impulsará con la participación de todas las personas que se interesen y puedan contribuir con este proceso, por lo que fomentará la acción coordinada y complementaria entre el Gobierno, la ciudadanía y sus organizaciones.

Sistema General de Bienestar Social

Artículo 10. La política de derecho al bienestar e igualdad social será generada y ejecutada por la Administración Pública, con el objeto de construir una ciudad bajo los ejes rectores de igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, mismas que respetarán y promoverán los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y exigibilidad.

Artículo 14. El Gobierno de la Ciudad promoverá una estrategia progresiva de transferencias monetarias, desde una perspectiva de derechos. La estrategia podrá tener componentes diferenciados de acuerdo con el ciclo de vida, por sexo y por rangos etarios, condición de actividad, situación de pobreza y grupos de atención prioritaria.

Programas Sociales de Bienestar y las Acciones Sociales

Artículo 51. Los programas sociales por su naturaleza pueden dividirse en programas de transferencias monetarias o de apoyos en especie, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, así como de otorgamiento de subsidios directos o indirectos.

Artículo 66. Los órganos que integran la administración pública de la Ciudad ejecutores de programas y acciones sociales serán los responsables, en el ámbito de su competencia y de la normativa en la materia, del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los lineamientos y mecanismos de operación del programa respectivo.

Artículo 68. Las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

Este programa tiene antecedentes en la innovadora política de transferencias monetarias universales emprendida en la Ciudad de México desde 2000, a partir de la implementación de la “Pensión Alimentaria para Adultos Mayores”. La referida administración desarrolló una estrategia universal, sin precedentes a nivel nacional, de protección del ingreso de la población adulta mayor, un piso mínimo de seguridad social para toda la población, en un contexto marcado por la precariedad de los regímenes laborales de seguridad social y las crecientes bolsas de pobreza generada por la implantación del modelo neoliberal a nivel nacional.

Con la llegada del gobierno federal en diciembre de 2018, esta intervención fue implementada a nivel nacional, con un importante incremento de los montos, erigiéndose como fue recuperado como programa emblemático del proceso de transformación de la política social emprendido por el nuevo gobierno, dirigido a la población de 68 años y de 65 para la población indígena. A partir del año 2020, se reforma al Artículo 4º de la Constitución de México y se estableció el derecho a la pensión no contributiva para las personas adultas mayores y a partir de 2021 el programa se entrega de manera general a la población de 65 años y más.

A partir de la llegada de los nuevos gobiernos federales y de la Ciudad, se plantea una significativa ampliación de los alcances de las transferencias monetarias. Se propone la implementación de un programa universal dirigido a mujeres de 60 a 64 años y el gobierno de la Ciudad de México se compromete en avanzar, de forma complementaria, en la protección del ingreso de los varones de 60 a 64 años.

Con esos antecedentes a nivel nacional y local de política social, de transferencias monetarias universales y de protección del ingreso, la Ciudad de México avanzará, de forma pionera en el país y a nivel internacional, en la garantía de un ingreso ciudadano universal, hacia el grupo de edad de la población entre 57 y 59 años. El objetivo es continuar consolidando un sistema universal de protección del ingreso, que contribuya a proteger al conjunto de la población de los riesgos asociados a la pérdida del empleo, gastos inesperados o crisis económicas.

3.2.1 Causas Centrales del Problema Público

Existe una tendencia global a una creciente esperanza de vida, hoy las personas viven más tiempo que antes. Para 2030 se espera que una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. A este cambio en la distribución de la población se le conoce como envejecimiento poblacional. México no es la excepción, de acuerdo con los datos más recientes de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2022, de cada diez mexicanos, 2 son menores de 15 años (23.6%) y tan solo uno (14.19%) tiene 60 años o más. No obstante, según proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) se prevé que para 2050 las personas mayores alcancen una representación de cerca de un quinto de la población total.

La transición demográfica se acompaña de un proceso de transición epidemiológica, donde el protagonismo se ubica en las enfermedades crónicas y degenerativas, cuya probabilidad de ocurrencia se incrementa con el transcurrir de los años. En ese sentido, a lo largo del curso de vida, las personas tienen diversas necesidades en materia de salud, educación, seguridad económica, seguridad laboral y vivienda entre muchas otras.

El creciente envejecimiento poblacional también impacta en la población de 57 a 59 años, ya que es un grupo etario conformado por más de 330,000 personas y se advierte un incremento en casi 40,000 personas de 2020 a 2030 según el CONAPO. La mayor proporción de personas en este grupo etario se ubica en la Alcaldía Iztapalapa (18.9%), seguida de Gustavo A. Madero (13.3%) y Álvaro Obregón (8.3%). En estas tres alcaldías se concentra más de un tercio de la población de 55 a 59 años (40.5%).

Entre las causas de las vulnerabilidades que enfrenta el grupo de edad de 57 a 59 años se identifica la incapacidad estructural de la economía mexicana para generar suficiente empleo formal y bien remunerado. Ello se manifiesta en las elevadas tasas de informalidad laboral. Casi 40% de la población de entre 30 y 59 años padecía pobreza por ingresos en 2022 y más de 21% no tuvo acceso a la seguridad social. La incidencia de pobreza multidimensional se mantiene en 2022 por encima del 60%, lo que muestra la necesidad de establecer estrategias más amplias de protección del ingreso.

3.2.2 Efectos centrales del problema público sobre la población y de manera específica en mujeres y hombres

Se ha identificado que las personas pertenecientes al grupo etario de 57 a 59 experimentan vulnerabilidades específicas. De acuerdo a las últimas mediciones de pobreza por NBI efectuadas por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), en el grupo de edad de 57 a 59 años el 47.1% de la población se encuentra en situación de pobreza, esto equivale a alrededor de 135,557 personas residentes de la Ciudad. Por otra parte, en el grupo de edad referido se observa que 11.4% se encuentra en una situación de pobreza extrema, lo que se traduce en situaciones de vulnerabilidad apremiante.

Al distinguir por sexo, 53.3% de los hombres entre 57 y 59 años se encuentra en situación de pobreza y 46.1% de las mujeres en este grupo etario también se encuentra en esta situación. En este sentido cabe considerar que hay efectos diferenciados por género por lo cual el programa igualmente impactará en aspectos particulares de cada grupo poblacional; en el caso de las mujeres poseen una menor participación laboral, sobre todo en edades avanzadas, además de no contar con pensión por falta de cotización. Aunado a esto, también se identificó que las personas en este grupo de edad, tanto mujeres como hombres, se encuentran en vulnerabilidad en términos de seguridad laboral. En este sentido, según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, INEGI, 2024), en la Ciudad de México se observa que la tasa de participación económica cae de forma muy significativa después de los 55 años. Entre los 50 y los 55 años es de 78%, mientras que para las personas de entre 55 y 60 años la participación económica desciende a solo el 70%; este indicador en las edades centrales (de 30 a 50 años) supera siempre el 80%.

Asimismo, el porcentaje de personas en situación de subocupación se incrementa también de forma progresiva a partir de determinada edad: en la Ciudad de México, entre quienes tienen más de 50 años la subocupación asciende al 13%, casi al doble que la observada en el rango de edad de 30 a 40 años.

Por otra parte, la informalidad se incrementa de forma importante a partir de cierto umbral de edad: aumenta aproximadamente 9 puntos porcentuales entre los mayores de 45 años. En ese sentido, ante el incremento de la precariedad laboral y las dinámicas de exclusión y segregación que prevalecen en el mercado laboral, el otorgamiento de un ingreso básico permite garantizar a los hogares más vulnerables un piso básico de consumo y protege su bienestar frente a los riesgos asociados a la dinámica económica.

No se puede asumir que las personas en el grupo etario de 57 o más quieren, por decisión individual, trabajar menos que el resto; la realidad es que existe un mercado laboral segmentado, dual, precario y que genera prácticas discriminatorias por edad. Por ello, priorizar en el otorgamiento del ingreso básico a este grupo etario permitirá continuar ampliando el amplio sistema de protección del ingreso que, de forma innovadora y pionera, articulará la Ciudad de México desde 2024.

Ante la imposibilidad estructural del mercado laboral de ofrecer ingresos suficientes para este grupo de edad, la propuesta del Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años asegura un apoyo que será decisivo en muchos hogares.

Aunado a la inseguridad laboral que enfrenta este grupo etario, las necesidades de salud también cambian, como se mencionó con anterioridad. Es sabido que el gasto en salud es creciente con la edad. De acuerdo con datos de la ENIGH 2022, mientras que las personas menores de 57 años reportan un gasto en salud promedio per cápita por hogar de 198 pesos al mes, quienes superan ese umbral reportan un gasto en salud hasta 65% mayor (aproximadamente 327 pesos promedio al mes per cápita por hogar).

Entre las personas que se aproximan a los 60 años, la reducción de los ingresos y la mayor prevalencia de subocupación son factores que se combinan con un incremento significativo del gasto en salud. Lo anterior hace que las personas mayores de 57 años sean particularmente vulnerables y deban ser prioritarias en la garantía del mínimo vital establecido en la constitución, como un mecanismo de protección de la seguridad y el bienestar económico para todas y todos.

Del total de personas de 55 a 59 años desocupadas (7,958) 4,167 son hombres y 3,791 son mujeres, sin distinción de género ninguna de estas personas en situación de desocupación recibe apoyos económicos de ningún tipo convirtiéndoles en población aún más vulnerable.

3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema público

Las personas adultas entre 57 y 59 años representan un grupo transicional a la vejez. Este grupo presenta menos oportunidades, exclusión social y precariedad en su ingreso, cuestiones que vulneran el derecho a una vida digna. Este grupo vulnerable de personas ve vulnerados sus derechos fundamentales al trabajo, a un salario remunerador, a la seguridad social, a la alimentación, a la salud física y mental, a la educación y la cultura, a la cohesión e integración familiar y social, a la participación social y política.

3.2.4 Población potencial

Tabla 1. Población potencial por año

Personas de 57 a 59 años en Ciudad de México			
	H	M	Total
2024	151,135	179,683	330,818
2025	152,026	180,861	332,887
2026	153,771	183,248	337,019
2027	155,411	185,674	341,085

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 1950-2070. CONAPO.

3.2.5 Justificación del problema público

Como se ha discutido con anterioridad, el proceso natural de envejecimiento de la población, junto con las barreras a la reinserción laboral a empleos bien remunerados no sólo implica un problema social sino también público. La marginación de este grupo de edad, aun activa socialmente, se ve profundizada por factores como discriminación, aislamiento y violencia de género e intrafamiliar.

En este sentido, las personas de 57 a 59 enfrentan condiciones desfavorables en términos de restringida cobertura de oportunidades de crecimiento y empleos y su dependencia de la relación laboral formal. A ello se añade la insuficiencia de programas orientados a proveer servicios de cuidado y apoyo a esta parte de la población. Problemáticas que requieren de mecanismos novedosos para mejorar sus condiciones de vida, puesto que las soluciones del mercado no han generado mejoras.

El Ingreso Ciudadano Universal responde a estas necesidades, otorgando apoyo económico independientemente de las aportaciones a seguridad social que hayan realizado las personas. Estas políticas universales han demostrado atender de manera efectiva las problemáticas que atraviesa este grupo etario.

4. Objetivos y líneas de acción

- Contribuir a reducir la pobreza por ingresos de las personas residentes de la Ciudad de México que tienen entre 57 y 59 años de edad.
- Contribuir a mejorar el ingreso de las personas residentes de la Ciudad de México que tienen entre 57 y 59 años de edad.
- Incrementar el bienestar y la igualdad social para hombres y mujeres de entre 57 y 59 años de edad.

4.1 Objetivo General

El objetivo general del programa es contribuir a mejorar el ingreso de las personas de entre 57 a 59 años.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

- Establecer un mecanismo de protección social y garantía mínima del ingreso familiar ante la inestabilidad crónica del mercado laboral.
- Contribuir a la reducción de la brecha de ingreso entre hombres y mujeres que tienen entre 57 y 59 años de edad.
- Entregar gratuitamente y de forma universal una tarjeta electrónica a las personas residentes de la Ciudad de México de 57 a 59 años de edad, en las que se les depositarán \$2000.00 pesos bimestrales, de manera directa y sin intermediarios. Para 2024, serán en una ministración.
- Proteger el ingreso de las personas adultas de 57 a 59 años, con el fin de garantizar un piso mínimo de bienestar y consumo para los hogares de la Ciudad de México.
- Realizar una estrategia de difusión territorial del programa, en sitios de internet y redes sociales oficiales, así como entre las principales universidades públicas y paraderos de transporte colectivo.
- Integrar el padrón de las personas beneficiarias del Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de edad residentes de la Ciudad de México, a partir del cual se podrán conocer los efectos diferenciados del programa por grupo poblacional, hombres y mujeres.
- Entregar las tarjetas y dispersar las transferencias en tiempo y forma.

4.3 Alcances.

Como se señala en la alineación programática, el programa contribuye al derecho social de una vida digna y al derecho constitucional al mínimo vital.

Ambos, interconectados, suponen reconocer la responsabilidad del estado en la promoción, tutela y garantía de los derechos humanos y del bienestar del conjunto de la población. Al mismo tiempo, el programa rompe con las políticas de focalización, que han mostrado, según la literatura, sus limitaciones en las últimas décadas para promover la integración social, reducir la pobreza y mitigar las desigualdades. Así, algunos problemas de la focalización han sido destacados:

Cuando es territorial, la focalización a zonas de muy bajo desarrollo social tiene la desventaja de que puede generar conflicto vecinal, sobre todo en zonas limítrofes; pero lo más grave es que quedan excluidas las personas en situación de pobreza que viven en zonas con nivel medio o alto de desarrollo social.

Cuando la focalización se basa en un criterio de nivel socioeconómico, ocurre que, dado que la pobreza es una condición dinámica, se tiene que establecer un mecanismo de “verificación de quién es y quién no es pobre”. Es decir, se debe estar comprobando con regularidad quien ha salido o bien ha caído en la pobreza. Siempre hay errores de focalización muy elevados con ambos criterios; la articulación de estrategias universales contribuye a mitigarlos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo

Dado que el programa es de naturaleza universal, la población objetivo tiene las mismas características que la población potencial; 330,814 personas en 2024.

No obstante, se priorizará la atención de las personas de este grupo de edad que padecen pobreza (un aproximado 135,557 personas).

5.2 Población Beneficiaria

Para el ejercicio fiscal 2024 se beneficiará a 20,000 personas, considerando un equilibrio de género en la incorporación.

5.3 Se dará atención prioritaria a las personas que habiten en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social (IDS).

6. Metas Físicas

6.1 En el ejercicio fiscal 2024 se otorgarán apoyos económicos a través de la entrega de una tarjeta electrónica en la cual se realizarán transferencias monetarias de noviembre a diciembre, por un monto de \$2,000 pesos por persona adulta entre 57 y 59 años de edad.

Tabla 2. Población beneficiaria y porcentaje de cobertura prevista en el Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años

2024					
Programa	Entregas	Personas Beneficiarias	Población potencial	Cobertura	Costo
Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años	1	20,000	330,814	6.05%	40,000,000

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 1950-2070. CONAPO.

Para el primer año de operación correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se contempla la incorporación de 20,000 personas beneficiarias, correspondiente al 12.1% de la población objetivo. Posteriormente para el siguiente año (2025) se espera la incorporación de 25,000 nuevas personas beneficiarias incrementando la cobertura en 7.5% logrando un acumulado para el 13.5% del total de la población objetivo.

Para 2026 se planea incorporar 40,000 nuevas personas beneficiarias acumulando 85,000 personas, con el programa lo que representa el 25.2% de la población total para este año. Finalmente, para el 2030 se espera tener cobertura total para las personas de 57 a 59 años en la Ciudad de México.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Presupuesto Total.

El presupuesto autorizado es de \$42,000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias asignaciones, subsidios y otras ayudas", destinado a la entrega de apoyos económicos bimestrales por persona, entre 57 y 59 años de edad, residente de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2024. Dicho monto incluye un 5% de costo de operación.

Categorías	Número de personas beneficiarias	Monto por persona beneficiaria	Monto del recurso
Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años	20,000	\$2,000.00	\$40,000,000.00
Costos de operación	20,000	No aplica	\$2,000,000.00
		Total	\$42,000,000.00

7.2. La forma de erogación del presupuesto será a través de la entrega de una tarjeta/monedero electrónico mediante el cual las personas beneficiarias recibirán un apoyo económico, el cual consta de una ministración \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) bimestral.

7.3 Cada persona beneficiaria del Programa “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años” recibirá en su tarjeta/monedero electrónico el monto de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.) en 1 (una) transferencia monetaria de noviembre a diciembre para 2024.

7.4 Para la operación del programa, se destinarán recursos para el pago de servicios financieros y gastos de operación que se generen con motivo de la entrega de la transferencia monetaria a la población beneficiaria del programa. Como máximo será de 5% del presupuesto total asignado al Programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1. Formas de difusión del programa:

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>.
- Carteles y/o medios impresos que se instalarán y difundirán en colonias de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.
- Módulos de atención instalados para el proceso de registro e incorporación al programa.

8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1. Los requisitos para acceder al programa son:

- Tener al momento de la inscripción al programa de 57 a 59 años 10 meses.
- Radical permanentemente en la Ciudad de México.
- No contar con otras ayudas económicas gubernamentales de la misma naturaleza.
- La solicitud de incorporación al Programa será personal y directa por la persona interesada.

Presentar original y entregar fotocopia al momento de la inscripción al programa de la siguiente documentación, la cual formará parte integral del expediente:

- Identificación oficial vigente con fotografía. (Credencial de elector del INE, cédula profesional, pasaporte, cartilla del servicio militar).
- Comprobante de domicilio vigente con antigüedad no mayor a tres meses (recibo telefónico, agua, luz, gas natural, constancia de residencia).
- Acta de nacimiento (solo en el caso de que no sea visible la fecha de nacimiento en la identificación oficial).
- Clave única del registro de población (CURP), en caso de no ser visible en los documentos de identificación oficial.

Además de la anterior documentación, el destinatario deberá suscribir con firma autógrafa la solicitud de incorporación al Programa.

Sin excepción, para ser incluido en el presente programa social, los documentos deberán ser entregados en su totalidad. Los documentos originales únicamente serán requeridos para verificar la autenticidad de las fotocopias y por ningún motivo formarán parte del expediente documental.

8.2.2. Las solicitudes de afiliación al programa se harán a través de los módulos de afiliación.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, y con la naturaleza misma de este programa social. En atención a un principio de simplificación administrativa, solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de las personas beneficiarias del Programa.

8.3 Procedimientos de acceso

Las presentes Reglas de Operación fungen al mismo tiempo como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos de acceso al Programa. Se darán a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).

La persona interesada en el registro que cumpla con los requisitos podrá asistir, para su realizar su solicitud y registro al Programa, de manera directa y personal, a los módulos de atención que el área de Participación Ciudadana instale para tal fin, presentándose con el total de los documentos mencionados en el numeral 8.2.

La información relacionada con la operación del programa, así como los trámites de solicitud, visita de verificación, entrega del método de “pago” ya sea tarjeta bancaria o la que se designe y visitas de seguimiento, son totalmente gratuitos y no están sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

Los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro documento adicional a los señalados. La inscripción estará sujeta a la disponibilidad de apoyos económicos, de acuerdo a las metas y criterios de priorización establecidos en las presentes reglas de operación.

Una vez que se llene la cédula de registro, se procederá a:

- A. Entregar a la persona destinataria el comprobante de solicitud para ser incorporado al programa, en donde conste el número de registro que da la identidad a la persona destinataria del apoyo.
- B. Actualizar la información y la documentación de expedientes de las personas destinatarias.
- C. Dar seguimiento al estado que guardan los destinatarios después de recibir el apoyo.

Las personas beneficiadas por el Programa formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público siendo reservados sus datos personales de acuerdo al artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

En el supuesto que la cantidad de solicitudes de ingreso al programa sea mayor al recurso destinado para tal fin, se tomará como criterio de priorización que la persona destinataria habite preferentemente en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social.

Las excepciones y casos no previstos se harán del conocimiento del titular de la unidad operativa del programa para su resolución.

No existen pagos retroactivos por lo que los apoyos económicos se depositarán a partir de la fecha de inscripción y de la confirmación de los datos necesarios para la dispersión de recursos.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, la SEBIEN emitirá los lineamientos específicos para tal efecto, los cuales serán en apego a los lineamientos emitidos por la autoridad declarante de dichos estados.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comerciales ni para ningún otro fin distinto a las presentes reglas de operación.

En ningún caso las y los servidores públicos procederán de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

La SEBIEN establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al programa.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.2. Procede la baja al programa en cualquiera de los siguientes casos:

- La persona beneficiaria supera la edad designada en el programa.
- La persona beneficiaria deja de residir en la Ciudad de México.
- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Falsedad en la documentación del expediente o cualquier tipo de simulación para la obtención del beneficio económico.

La SEBIEN establecerá mecanismos ágiles, expeditos, oportunos y eficientes para la entrega-recepción de la tarjeta electrónica.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Se priorizarán a aquellas personas de 57 a 59 años que residan preferentemente en las unidades territoriales de bajo y muy bajo desarrollo con base en el Índice de Desarrollo Social.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias serán las siguientes:

- 1.- Difusión y divulgación del programa.
- 2.- Elaboración de una guía operativa del Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México.
- 3.- Registro de personas beneficiarias en módulos.
- 4.- Validación de inscripción con apoyo de la SEBIEN.
- 5.- Entrega de instrumento de pago.
- 6.- Publicación de Padrón de Personas Beneficiarias.

10.1.1 La ejecución de las actividades será a través de la SEBIEN de la Ciudad de México conforme al siguiente cronograma:

Tabla 3. Cronograma de actividades del Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México.

Cronograma de Actividades		
Autoridad Responsable	Actividad	Tiempo Estimado
SEBIEN	Difusión y divulgación del programa.	(noviembre)
SEBIEN / SAPCI	Estrategia territorial: Instalación de módulos, preferentemente en colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.	(noviembre)
SEBIEN	Registro en Módulos de Afiliación.	noviembre
SEBIEN	Validación de inscripción.	noviembre
SEBIEN	Publicación del listado de Personas susceptibles de recibir el apoyo económico, en la página web de la SEBIEN.	(noviembre)
SEBIEN	Entrega de instrumento de pago.	(noviembre)
SEBIEN	Publicación de listado de Personas que recibieron el apoyo económico, en página web del Programa Social.	(diciembre)

10.1.2 Los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 En cumplimiento al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4 Todos los formatos y trámites a realizar en el Programa serán gratuitos.

10.1.5 La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.6 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o

electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10. 2 Supervisión y control

La SEBIEN realizará la supervisión de la operatividad del programa a través del personal que esta determine, y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Queja ante la SEBIEN

11.1. Las personas interesadas podrán presentar quejas sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre de la persona beneficiaria, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer a través de un escrito libre en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico atencionciudadana@sibiso.cdmx.gob.mx.
- Vía telefónica al número 55 11 02 17 39, extensión 4036 *0311 LOCATEL.
- Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>.
- Sistema de Atención Ciudadana en la liga <http://www.sac.cdmx.gob.mx>.

11.2. En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades de la Secretaría, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. El término para interponer el Recurso de Inconformidad correspondiente será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

11.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa. Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicado en Avenida 20 de noviembre 195, piso 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

11.4. El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, vía telefónica o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación. Las quejas presentadas a través de medios tecnológicos de información, surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233), asimismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>.

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1. La SEBIEN tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los módulos de atención instalados para el registro del programa social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglas de Operación del Programa — “Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México” 2024.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Derecho al Bienestar. Cuando el solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del programa, pero por motivos de suficiencia o restricción presupuestal no se pueda satisfacer toda la demanda, la persona solicitante será ingresada a una lista de espera de acceso al programa.

A su vez, las incorporaciones deberán ser claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas interesadas pueden solicitar asesoría para el registro ante el programa y la SEBIEN pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles. Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezcan las presentes reglas, en los módulos de atención instalados para el registro del programa.

La SEBIEN a través del área responsable atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

12.2 Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.4 Las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del Programa Social, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable; y
- e) En ninguna circunstancia será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al Programa Social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1 La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

13.2. Evaluación

a) La Evaluación Interna del Programa se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias en los plazos que establece la Ley Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa será definida por la SEBIEN.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

b) Como lo establece el artículo 32 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. Lo anterior se da mediante el análisis de: a) estadísticas de bienestar, pobreza y desigualdad del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, b) análisis de la información interna proporcionada por el Área responsable del Programa: padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Matriz de Indicadores para el Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula del cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Frecuencia de Medición	Meta
Fin	Contribuir a reducir la pobreza por ingresos	Variación en la incidencia de pobreza por ingresos entre la población beneficiaria del programa	(Porcentaje de pobres por ingresos beneficiarios del programa en periodo t0- porcentaje de pobres por ingresos beneficiarios del programa en periodo t1	Impacto	%	Cálculos a partir de las encuestas levantadas por el programa	SEBIEN	Anual	Incrementar al menos el 15% el ingreso de las personas de 57 a 59 pertenecientes a los primeros sectores de menor ingreso
Propósito	Mejorar el ingreso de la población de 57 a 59 años	Porcentaje de cambio en el ingreso de la población beneficiaria del programa	(Ingreso de la población de 57 a 59 en periodo t1 - Ingreso de la población de 57 a 59 en periodo t0/ Ingreso de la población de 57 a 59 en periodo t0*100	Impacto	%	Cálculos a partir de las encuestas levantadas por el programa	SEBIEN	Anual	Reducir al menos 15% el porcentaje de población beneficiaria en situación de pobreza
Componente	Apoyo económico a la población residente de la Ciudad de México entre los 57 y 59 años de edad.	Porcentaje de personas de 57 a 59 beneficiarios activos del programa respecto a la población de 57 a 59 objetivo	((total de personas de 57 a 59 años activos en el programa) / (Número de personas de 57 a 59 establecidas como meta por el programa))	Eficacia	%	Reportes trimestrales y anuales del área a cargo del programa	Subdirección de Evaluación de Programas y Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Anual	100%

			*100						
Actividades	A.1. Registro de solicitudes de incorporación aceptadas	Porcentaje de solicitudes de incorporación aceptadas	(Número de solicitudes de incorporación al programa aceptadas/ Número total de solicitudes de incorporación al programa realizadas) * 100	Eficacia	%	Gráficas Reporte Mensual	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Trimestral	100%
Actividades	A.2. Dispersión de instrumento de pago	Porcentaje de dispersión de instrumento de pago realizadas en tiempo y forma	(Número de dispersión de instrumentos de pago programadas/n úmero de dispersiones de instrumentos de pago realizadas en tiempo y forma) *100	Eficacia	%	Bases de Datos Reporte mensual, trimestral y anuales	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Trimestral	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1 Las formas de participación social del Programa “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años” se muestran a continuación:

Tabla 4. Formas de participación social del Programa

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Persona de 57 a 59	Registro	Individual	Información y Consulta
Persona de 57 a 59	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de Mejora

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México se vincula con:

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Seguro de Desempleo	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	El seguro de desempleo ayuda con una transferencia monetaria mensual a aquellas personas de 18 y más años que hayan perdido su empleo formal de forma voluntaria, adicionalmente ofrece capacitación y bolsa de trabajo.	
Fomento al Trabajo Digno	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	El programa tiene por objetivo fomentar el empleo mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación laboral, el impulso de proyectos de emprendimiento para la generación o consolidación de empleo por cuenta propia, trabajo temporal y acciones de empleos verdes, a personas de 18 años a 64 años y nueve meses, residentes de la Ciudad de México, en situación de desempleo, subempleo u ocupada; con el fin de contribuir en el goce y ejercicio de su derecho al trabajo digno y socialmente útil y a fortalecer sus competencias laborales con perspectiva de género e inclusión social disminuyendo las brechas de desigualdad y diferencias entre hombres y mujeres.	

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1 El Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México y estas Reglas de Operación fueron aprobadas mediante acuerdo CCSGBS/SO/II/06/2024 en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el pasado 23 de octubre de 2024.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, vigilará en el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social “Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8 Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México” para el ejercicio fiscal 2024, cuentan con la opinión técnica por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), respecto a la incorporación de la perspectiva de género, emitida en fecha 22 de octubre de 2024.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

18.1 Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de internet www.tubienetar.cdmx.gob.mx.

18.2 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: a) Área, b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales, o) Vínculo a las reglas de operación o Documentos equivalentes; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona beneficiada, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada persona, su distribución por unidad territorial, edad y sexo y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

La SEBIEN que tiene a su cargo el programa de transferencias, “Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México” publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63, fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, indicando nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía", se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la SEBIEN, que tiene a cargo el programa social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La SEBIEN que tiene a su cargo el Programa Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años de la Ciudad de México, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la primera. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales que en él se contengan.

En el sitio de internet <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada número de los programas sociales que opera la SEBIEN, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II inciso r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 La SEBIEN en coordinación con sus áreas operativas realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”.

19.8 La SEBIEN en coordinación con sus áreas, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “Ingreso Ciudadano Universal para Personas de 57 a 59 años”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL
